ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 26/2014

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REFACCIÓN DE PUENTE

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil catorce, siendo las 09:30 horas se reúnen en la Secretaria General de Administración y Finanzas los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA Nº 251/2014, de fecha 27/06/2014**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REFACCIÓN DE PUENTE"**.
Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría, Asesor de Gabinete.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.
Abg. Lourdes María Cordone Quevedo, Asistente de la Unidad Operativa de Contrataciones.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 13/08/2014.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: DISTRIBUIDORA DE METAL Y FERRETERIA SAN MARCOS, GRUPO NOVENO S.A y APESTEGUI ARQUITECTURA

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que no se constata observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

DISTRIBUIDORA DE METAL Y FERRETERIA SAN MARCOS S.A

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el Representante Legal.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal.	CUMPLE

Derlis Benítez
Asesor de Gabinete

GRUPO NOVENO S.A

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el Representante Legal.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal.	CUMPLE

APESTEGUI ARQUITECTURA

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Situación	Observación
Formulario de Oferta	El Formulario se encuentra debidamente llenado y firmado por el propietario.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	La citada garantía se encuentra debidamente extendida por Declaración Jurada.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que las empresas:

DISTRIBUIDORA DE METAL Y FERRETERIA SAN MARCOS S.A, GRUPO NOVENO, Y APESTEGUI ARQUITECTURA CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de APESTEGUI ARQUITECTURA., conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 13/08/2014.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación. **En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones de los servicios a ser contratados, además de los plazos para la entrega de los mismos, constatándose que las empresas participantes CUMPLEN con estos requisitos.**

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité recomienda la adjudicación al oferente: APESTEGUI ARQUITECTURA por un monto total de 138.643.950 (Ciento treinta y ocho millones, seiscientos cuarenta y tres mil, novecientos cincuenta).

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Lourdes M. Cordone Q.
Miembro Comité de Evaluación